

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).  
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

**Ayuntamientos y Juzgados.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.  
**Juntas administrativas.**—15 pesetas.  
**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 8 de Febrero.)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

##### EXPOSICIÓN.

SEÑOR: Se ha recibido en este Ministerio la copia certificada del Reglamento de servicio anejo al Convenio telegráfico internacional de San Petersburgo, revisado por la Conferencia celebrada en Lisboa, durante los meses de Mayo y Junio del pasado año, con la asistencia é intervención del Delegado de la Administración española, el Director de Sección del Cuerpo de Telégrafos, D. Enrique Moreno y Fajardo, designado especialmente para esta comisión, y quien, en las sesiones de la Conferencia, defendió bien y fielmente los intereses de España, consiguiendo no se implantasen reformas, que afectaban al Tesoro español, interviniendo en la discusión y reforma del articulado del Reglamento y Tarifas anejas. Este nuevo Reglamento, según lo previsto en el Convenio de San Petersburgo, ha de ser ratificado previamente por los Gobiernos de las partes contratantes y, según lo convenido en Lisboa, ha

de comenzar á regir desde 1.º de Julio del presente año; por lo que, el Ministro que suscribe, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto por el que se ratifica dicho Reglamento y se adoptan las medidas necesarias para su aplicación por la Administración española.

Madrid veintiseis de Enero de mil novecientos nueve.—SEÑOR: A los R. P. de V. M., Juan de la Cierva y Peñafiel.

##### REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda aprobada y ratificada, por lo referente á España, la revisión del Reglamento de servicio telegráfico internacional y de sus Tarifas anejas, acordada con fecha 11 de Junio de 1908, por los Delegados de todas las Potencias representadas en la Conferencia telegráfica internacional de Lisboa, con arreglo á los artículos 15 y 16 del Convenio de San Petersburgo, para entrar en vigor el día 1.º de Julio del presente año.

Artículo 2.º Por el Ministerio de la Gobernación se remitirá al de Estado la copia del Reglamento anteriormente citado, suscrita por los Delegados de las partes contratantes y certificada conforme al original depositado en los Archivos del Ministerio de Negocios extranjeros del Reino de Portugal. Por el Ministerio de Estado se traducirá este Reglamento, se hará publicar en la *Gaceta de Madrid* y se comunicará, por vía diplomática, al Gobierno de Portugal, la aprobación dada por el de Espa-

ña, para su conocimiento y el de los demás Gobiernos de los Estados contratantes.

Artículo 3.º La Dirección general de Correos y Telégrafos cuidará de publicar en castellano una edición del mismo Reglamento, y las Tarifas vigentes necesarias para su distribución á todas las oficinas telegráficas, y dictará cuantas reglas y disposiciones estime convenientes, tanto en lo referente á la admisión y curso de los telegramas, como el ajuste de cuentas con las Administraciones interesadas, conductores internacionales y ordenación de todo el servicio internacional.

Dado en Palacio á veintiseis de Enero de mil novecientos nueve.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Juan de la Cierva y Peñafiel.

#### TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

##### Recaudación ejecutiva.

En virtud de queja formulada por

el Arriendo de la recaudación de contribuciones contra el Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de Villabermudo, por no haber expedido la certificación de deslinde de fincas embargables del deudor D. Mariano Márcos Salvador, que dispone el artículo 75 de la Instrucción de recaudación fecha 26 de Abril de 1900, en el plazo de cuarenta días que señala el 91 en su apartado letra D, á propuesta de esta Tesorería y con arreglo á lo preceptuado en el art. 181, la Delegación de Hacienda con fecha 25 de Enero último se ha servido imponerles la multa de quince pesetas, que harán efectivas por partes iguales en las Cajas del Tesoro dentro del término de diez días, sin perjuicio de que el servicio reclamado se cumplimente en el de tres, al objeto de evitarse la responsabilidad subsidiaria que en otro caso habrá que exigírseles oportunamente, á tenor de lo establecido en los artículos 46, apartado letra B y 111 de la repetida Instrucción.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos de notificación de dicho acuerdo, según previene el artículo 46 del vigente Reglamento de procedimiento administrativo.

Palencia 6 de Febrero de 1909.—M. de Astúa.

### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE PALENCIA.

#### SECRETARIA.

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 22 y 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, se anuncian para su provisión interina las Escuelas siguientes:

ESCUELA.	AYUNTAMIENTO Á QUE PERTENECE.	PARTIDO JUDICIAL	Sueldo	Sueldo	Observaciones.
			de la Escuela.	que corresponde á la interinidad.	
			Pesetas.	Pesetas Cts.	
Rivas.....	Rivas....	Astudillo..	500	875	Niños.

Los aspirantes presentarán sus instancias dirigidas al Sr. Gobernador Presidente de la Junta en el plazo de cinco días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio.

Palencia 8 de Febrero de 1909.—El Secretario, Porfirio Bahamonde.

RELACION nominal de los mozos que procedentes de los reemplazos de 1908, 1907 y anteriores están sujetos á revisión, expresándose la causa de la exención y los años que cada uno debe revisar.

**Partido de Cervera.**

Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	MOTIVOS DE LA EXCEPCION.	REEMPLAZOS A QUE PERTENECEN.			Años que deben revisar.
				1908	1907	Anteriores.	
2	Franco Matanza Vázquez.	Aguilar de Campoó.	Hermano en el Ejército.	1			3
4	Mauricio Fernández Gómez.	Idem.	Viuda pobre.	1			3
2	Cándido García Aparicio.	Idem.	Corto.		1		2
5	Gerardo Benito Rojo.	Idem.	Inútil.		1		2
8	Ignacio Abad Ruiz.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
9	Dimas Herrero Vicario.	Idem.	Padre impedido.		1		2
10	Constancio Gutiérrez Martínez.	Idem.	Corto.		1		2
11	Cancio Laurentino Menaza Rojo.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
15	Valentín Rodríguez Mérida.	Idem.	Idem.		1		2
4	Pedro López Martínez.	Idem.	Inútil y padre sexagenario en 1906.		1		2
1	Federico Vallejo Prieto.	Alar del Rey.	Hermano en el Ejército.			1904	1
4	Julio Boada Fernández.	Idem.	Corto.	1			3
2	Pedro Vallejo Prieto.	Idem.	Inútil en 1908.	1			3
4	Francisco Tapia Medrano.	Idem.	Viuda pobre.		1		3
2	Benito Redondo Martín.	Alba de los Cardaños.	Idem.	1			3
4	Bonifacio Gómez Campo.	Idem.	Idem.		1		2
5	Pedro Bejo Diez.	Idem.	Inútil.		1		2
9	Saturnino Redondo Vargas.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
4	Eusebio García Moreno.	Arbejal.	Idem.	1			3
2	Andrés González Benito.	Barrio de San Pedro.	Padre sexagenario.		1		2
3	Obdulio Merino Matabuena.	Idem.	Madre casada con sexagenario.		1		2
2	Fermín Alvarez Cuevas.	Barruelo.	Corto.	1			3
4	Francisco Susilla Rozas.	Idem.	Padre sexagenario.	1			3
5	Felipe Gómez Mínguez.	Idem.	Inútil y viuda pobre.	1			3
9	Julian V. nes Casado.	Idem.	Idem y padre impedido.	1			3
12	Manuel García Montes.	Idem.	Viuda pobre.	1			3
15	Isidro Gómez Rodríguez.	Idem.	Inútil y padre impedido.	1			3
19	Arsenio Costana González.	Idem.	Viuda pobre.	1			3
21	Felipe Pérez Costana.	Idem.	Padre sexagenario.	1			3
28	Moisés Fernández Ruiz.	Idem.	Idem.	1			3
29	Florián Revilla Gutiérrez.	Idem.	Corto.	1			3
32	Juan García García.	Idem.	Idem.	1			3
33	Estéban Navamuél Casado.	Idem.	Inútil.	1			3
35	Ciriaco Rodríguez Braña.	Idem.	Hermanos huérfanos.	1			3
36	Emilio García Martín.	Idem.	Padre sexagenario.	1			3
1	Gerardo Montes Martín.	Idem.	Padre impedido.		1		2
3	Zacarías Fernández Hermana.	Idem.	Inútil.		1		2
7	Brautío Rodrigo Calvo.	Idem.	Padre sexagenario.		1		2
12	Agustín Fernández Borragán.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
14	Felipe Pérez Revilla.	Idem.	Idem.		1		2
21	Benito Arenas Macho.	Idem.	Inútil.		1		2
23	Benito Martín Costana.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
28	Sinesio Llanaza Zapico.	Idem.	Inútil.		1		2
29	Eloy Fernández Díaz.	Idem.	Corto.		1		2
34	Domingo Roldán Montiel.	Idem.	Madre casada con sexagenario.		1		2
2	Damián Alonso García.	Becerril del Carpio.	Padre sexagenario.		1		2
2	Fermín García García.	Idem.	Inútil en 1906.			1903	1
3	Alejandro Rubio Arnaiz.	Idem.	Inútil en 1908.			1905	3
1	Saturnino Bárcena López.	Berzosilla.	Idem.	1			3
2	Atanasio García García.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
1	Pablo García Camiuc.	Idem.	Inútil en 1906.			1904	1
9	Román Bartolomé Blanco.	Brañosera.	Idem.	1			3
12	Tomás Perodia Fernández.	Idem.	Viuda pobre.	1			3
4	Celso Valcárcel Miguel.	Idem.	Idem.		1		2
5	Anastasio Miguel Iglesias.	Idem.	Padre sexagenario.		1		2
6	Camilo Rubio Vélez.	Idem.	Corto.		1		2
2	Eusebio Paredes García.	Idem.	Viuda pobre en 1908.			1904	3
11	Leoncio Robles García.	Castrejón.	Corto.	1			3
15	Erasto Gutiérrez García.	Idem.	Idem.	1			3
2	Vidal García García.	Idem.	Inútil.		1		3
3	Fidel Salvador Diez.	Idem.	Padre sexagenario.		1		2
5	Lorenzo Peláz Barreda.	Idem.	Inútil.		1		2
18	Félix Martín Merino	Idem.	Viuda pobre.		1		2
3	Pedro Gutiérrez Cabeza.	Celada de Robledo.	Idem.	1			3
6	Salustiano Polvorinos Fuente.	Idem.	Idem.	1			3
7	Sandalio Cabeza Torres.	Idem.	Hermano en el Ejército.	1			3
2	Benjamín Fernández Sordo.	Idem.	Padre sexagenario.		1		2
4	Nicolás Cuevas Navarro.	Idem.	Idem.		1		2
5	José Vañes Pérez.	Idem.	Padre impedido.		1		2
3	Miguel Llorente Llorente.	Idem.	Inútil en 1908.			1905	3
1	Antonio Martínez Aguado.	Cervera.	Padre impedido.	1			3
6	Felipe Cubillo Abad.	Idem.	Padre sexagenario.	1			3
7	Liborio García Rueda.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
6	Emeterio Iglesias Llanillo.	Idem.	Padre sexagenario.		1		2
2	Ursicio Diez García.	Cervera.	Idem.	1			3

Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	MOTIVOS DE LA EXCEPCIÓN.	REEMPLAZOS A QUE PERTENECEN.			Años que deben revisarse.
				1908	1907	Anteriores.	
4	Marino Ortega Maestro.	Cervera.	Inútil.	1			3
2	Dionisio Cag-gal Merino.	Idem.	Padre sexagenario en 1906.			1905	1
1	Máximo González Liébana.	Herreruela.	Idem.	1			3
1	Andrés Rojo Lombraña.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
1	Próculo Fuente Martín.	Lavid.	Inútil.	1			3
1	Luis Rodríguez Ortego.	Idem.	Idem.		1		2
1	Gaspar Merino Hera.	Lores.	Viuda pobre y hermano impedido.		1		2
2	Cesáreo Vélez Fernández.	Idem.	Inútil.		1		2
1	Braulio Cubillo Bravo.	Micieces.	Viuda pobre.		1		2
3	Bernardo Bravo Bravo.	Idem.	Hermano en el Ejército.		1		2
4	Eusebio Barbero García.	Idem.	Inútil.		1		2
2	Félix Polanco Polanco.	Idem.	Corto en 1906.			1903	1
2	Antolín Cuenca Merino.	Mudá.	Padre sexagenario.	1			3
1	Eusebio Martín Vélez.	Idem.	Idem.		1		2
6	Félix Iglesias Vielva.	Nestar.	Idem.		1		2
1	Enrique Calvo Calvo.	Olmos de Ojeda.	Inútil.	1			3
3	Pedro Roldán Vielva.	Idem.	Corto y padre sexagenario.	1			3
5	Pablo Fernández Merino.	Idem.	Idem.	1			3
1	Justo Martín Martín.	Idem.	Padre sexagenario.		1		2
2	Bonifacio Pérez Martín.	Idem.	Idem.		1		2
3	Adolfo Alonso Bravo.	Idem.	Corto en 1908.		1		3
4	Mariano Pérez Salvador.	Idem.	Padre sexagenario.		1		2
1	Raimundo Ríos García.	Idem.	Padre impedido en 1908.			1905	3
1	Lorenzo Mancebo Mancebo.	Otero de Guardo.	Idem sexagenario.		1		2
2	Casimiro Gala Mancebo.	Idem.	Corto.		1		2
3	Pablo Torre.	Idem.	Madre célibe.		1		2
3	Feliciano Fernández Suances.	Payo de Ojeda.	Corto y padre impedido.		1		2
1	Simón Roscales Merino.	Perazancas.	Padre sexagenario.	1			3
4	Paulino Montes Cubillo.	Idem.	Corto.	1			3
5	Bonifacio Martín García.	Idem.	Padre sexagenario.	1			3
7	Benito Lombraña Fraile.	Idem.	Idem.	1			3
8	Lázaro Martín Cuenca.	Idem.	Inútil.		1		2
2	Cayetano Cubillo Doce.	Idem.	Corto.		1		2
3	Andrés Cubillo Noriega.	Idem.	Inútil.	1			3
1	Timoteo Ruesga Merino.	Polentinos.	Idem.		1		2
1	Máximo Izquierdo Delgado.	Idem.	Madre casada con sexagenario.		1		2
2	Luis Sordo Merino.	Idem.	Inútil en 1907.			1905	2
2	Cástulo Fernández Muñoz.	Pomar.	Padre impedido.	1			3
7	Paulino Calderón Mediavilla.	Idem.	Inútil.	1			3
3	Amadeo Arenas Martínez.	Idem.	Corto.		1		2
5	Braulio García Gutiérrez.	Idem.	Corto en 1908.		1		3
7	Benigno Abad Mata.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
10	Enrique García Duque.	Idem.	Inútil.		1		2
8	Gregorio Gómez Mediavilla.	Idem.	Inútil en 1907.			1904	2
3	Lorenzo Angel.	Prádanos de Ojeda.	Madre célibe.	1			3
1	José Villegas Martín.	Quintanapengos.	Viuda pobre.		1		2
1	Policarpo Pérez García.	Rebanal de las Llantas.	Inútil.	1			3
19	Robustiano Luengo Célis.	Redondo.	Idem.	1			3
2	Domingo Robledo Mier.	Idem.	Padre sexagenario.		1		2
3	Aniceto Diez Peral.	Idem.	Idem.		1		2
7	Maximiliano Martín Duque.	Idem.	Inútil.		1		2
8	Simón Aspiazú Francisco.	Idem.	Idem.		1		2
9	José González Fuente.	Idem.	Padre impedido.		1		2
4	Arsenio Diez Bercedo.	Idem.	Padre sexagenario en 1906.			1904	1
1	Mariano Moreno Ibáñez.	Resoba.	Padre impedido.		1		2
3	Rafael Ramos Moreno.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
1	Pedro Hospital Cosgaya.	Respenda.	Idem.	1			3
2	Justo Lombraña Montes.	Idem.	Padre sexagenario.	1			3
3	Rufino Luis y Luis.	Idem.	Idem.	1			3
6	Juan Balbuena Martín.	Idem.	Madre célibe.	1			3
7	Luciano García Llorente.	Idem.	Padre sexagenario.	1			3
11	Valentín Lozano Blanco.	Idem.	Idem.	1			3
12	Hilario Valle Vicente.	Idem.	Padre impedido.	1			3
15	Segundo Santos García.	Idem.	Inútil.	1			3
16	Santiago Vallejo Calvo.	Idem.	Corto.	1			3
17	Eduardo Martín Revilla.	Idem.	Padre sexagenario.	1			3
19	Celedonio Vallejo Pérez.	Idem.	Viuda pobre.	1			3
23	Augusto Luis Santos.	Idem.	Padre sexagenario.	1			3
24	Justo Prado Martín.	Idem.	Inútil.	1			3
25	Feliciano Peláz Duque.	Idem.	Idem.	1			3
27	Cayetano Allende Gutiérrez.	Idem.	Padre sexagenario.	1			3
1	Andrés Arriba Arriba.	Idem.	Idem.		1		2
2	Alfredo Franco Rodríguez.	Idem.	Inútil.		1		2
3	Gregorio Rivas Ruiz.	Idem.	Padre sexagenario.		1		2
4	Cayo García Luis.	Idem.	Idem.		1		2
10	José Baños Blanco.	Idem.	Corto.		1		2
11	Timoteo Calvo Aramburu.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
14	Feliciano Martín Rabanal.	Idem.	Idem.		1		2
21	Alejandro Vega González.	Idem.	Padre sexagenario.		1		2
22	Ricardo Luis Merino.	Idem.	Idem.		1		2
28	Evencio Calle Villacorta.	Idem.	Idem.		1		2
37	Román González Casares.	Idem.	Corto.		1		2
4	Eugenio Fuente Arto.	Salinas de Pisuegra.	Inútil.	1			3
3	Donato González Martín.	Idem.	Padre sexagenario.		1		3
1	Eulógio Arto Labrador.	San Cebrián de Mudá.	Idem.	1			3
1	Mariano Hera Pérez.	San Martín de los Herreros.	Padre impedido.	1			3

Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	MOTIVOS DE LA EXCEPCIÓN.	REEMPLAZOS Á QUE PERTENECEN.			Años que deben revisarse.
				1908	1907	Anteriores.	
1	Victoriano Izquierdo Ramos.	San Martín de los Herreros.	Padre impedido.	»	1	»	2
2	Nicolás Terán Redondo.	Idem.	Inútil.	»	1	»	2
5	Florencio Díez Ligüérezana.	Idem.	Padre sexagenario.	»	1	»	2
7	Santiago Redondo Rueda.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
4	Gervasio Llorente Gutiérrez.	San Salvador de Cantamuga.	Corto.	1	»	»	3
8	Francisco Villanueva Abad.	Idem.	Padre sexagenario.	»	1	»	2
10	Marcelino Ibáñez Ibáñez.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
11	Jacinto Rubio Gutiérrez.	Idem.	Padre sexagenario.	»	1	»	2
4	Jacinto González Gutiérrez.	Idem.	Padre sexagenario en 1906.	»	»	1904	1
2	Benito Fresno Raigoso.	Santibáñez de Ecla.	Idem.	1	»	»	3
3	Ángel García Arranz.	Idem.	Hermano en el Ejército.	1	»	»	3
4	Abilio Pérez Iglesias.	Idem.	Inútil.	1	»	»	3
2	Pablo Redondo Bustamante.	Santibáñez de Resoba.	Padre sexagenario.	1	»	»	3
3	Manuel Martín Hoyos.	Idem.	Viuda pobre y hermano impedido.	1	»	»	3
2	Francisco Redondo Villa.	Idem.	Padre sexagenario.	»	1	»	2
1	Cesáreo Concejero Sierra.	Triollo.	Inútil.	1	»	»	3
2	Mariano Hidalgo Quijada.	Idem.	Padre sexagenario.	1	»	»	3
4	Pedro Ruesga Sierra.	Idem.	Inútil.	1	»	»	3
1	Anastasio Sordo Merino.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
2	Juan Gómez Rebanal.	Idem.	Padre impedido.	»	1	»	2
5	Antolín Moreno Pérez.	Idem.	Inútil.	»	1	»	2
6	Celedonio Pérez García.	Idem.	Corto y viuda pobre.	»	1	»	2
9	Daniel Carracedo Rebanal.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
10	Victor García Pérez.	Idem.	Corto.	»	1	»	2
3	Emilio Alonso Santiago.	Valdegama.	Idem.	1	»	»	3
2	José García de los Ríos García.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
2	Pablo Ramos Fernández.	Valle de Santullán.	Padre sexagenario.	1	»	»	3
3	Gerardo Fraile Iglesias.	Vañes.	Idem.	1	»	»	3
3	Francisco Martín Antón.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
1	Manuel Bascónes Matabuena.	Vega de Bur.	Padre sexagenario.	1	»	»	3
2	Isaac Martín Fraile.	Idem.	Padre impedido.	1	»	»	3
3	Pedro Elices Gutiérrez.	Idem.	Corto.	»	1	»	2
4	Aniceto Sánchez Rodríguez.	Idem.	Idem.	»	1	»	2
9	José Ruiz Fraile.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
10	Agustín Salvador Bascónes.	Idem.	Idem.	»	1	»	2
13	Román Gordo Fraile.	Idem.	Padre sexagenario.	»	1	»	2
2	Leónides Roldán Rojo.	Vergaño.	Corto é inútil.	1	»	»	3
2	Atanasio García López.	Villanueva de Henares.	Corto y viuda pobre.	»	1	»	2
4	Clemente Ibáñez Fernández.	Idem.	Padre impedido.	»	1	»	2

Palencia 30 de Enero de 1909.—El Presidente, Agustín Díez.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

#### Ayuntamiento constitucional de Cervera de Río-Pisuerga.

No habiendo tenido efecto la Junta convocada para este día por no haber concurrido al acto ningún representante de los Ayuntamientos de este partido judicial, nuevamente se cita á éstos á una segunda Junta que tendrá lugar en el Salón Consistorial el día 17 de los corrientes y hora de las once con igual fin que aquella ó sea para darles cuenta, examinar y aprobar en su caso la de gastos é ingresos de la cárcel pública del propio partido correspondiente al período de 1908, significándoles que cualquiera que sea el número de asistentes á la nueva Junta se tomará acuerdo.

Cervera 6 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Gabriel Antón.

#### Ayuntamiento constitucional de Carrión de los Condes.

Don Manuel Arija Merino, Alcalde constitucional de la ciudad de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que infructuosas las indagaciones practicadas para averiguar el paradero de los mozos naturales de esta Ciudad, incluidos en el actual alistamiento de la misma que al final se expresarán, puesto que se ha comunicado á los Sres. Alcaldes de

los pueblos donde han residido, contestando haberse trasladado á otros, y últimamente que se han ausentado sin saber á donde, en vista de lo cual se cita á dichos mozos para que el día 14 del actual á las once de su mañana, comparezcan en este Salón de Sesiones para ser tallados y reconocidos y en el acto alegar lo que viere convenirles, en la inteligencia de que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Carrión de los Condes á 5 de Febrero de 1909.—M. Arija.

#### Mozos que se citan.

Lorenzo González Antolín, hijo de Alvaro y Aureliana, nació el 5 de Septiembre de 1888.

Zósimo Ramiro Pérez Zorita, hijo de Arturo y Antonia, nació el 18 de Diciembre de 1888.

#### Ayuntamiento constitucional de Villamuera de la Cueva.

En cumplimiento á lo dispuesto por la Delegación Regia de Pósitos en sus circulares de 4 de Julio y 13 de Septiembre de 1907, se anuncia por medio de este edicto la subasta de ochenta y cuatro fanegas y un cuartillo de centeno, igual á 3.247 kilogramos 153 gramos que existen

en la panera del Pósito, cuya subasta se verificará en un solo acto, por pujas á la llana, el día 3 de Marzo próximo á las once de su mañana y en la Casa Consistorial, sirviendo de tipo para la licitación el precio á que se cotee dicha especie en el mercado de Carrión de los Condes inmediato á la subasta y con arreglo á las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que llegue á conocimiento de cuantas personas quieran tomar parte en la subasta.

Villamuera de la Cueva 6 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Lázaro de Castro.

#### Ayuntamiento constitucional de Ventosa de Pisuerga.

Desiertas por falta de licitadores la primera y segunda subasta para la enajenación de 12.480 kilogramos de trigo existentes en la panera del Pósito de este pueblo, se anuncia la tercera que tendrá lugar el día 28 del corriente mes á las once de su maña-

na en la Sala Consistorial, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día del remate, para que de él puedan enterarse cuantos lo deseen.

Ventosa de Pisuerga 5 de Febrero de 1909.—El Alcalde, José Alonso.

#### Ayuntamiento constitucional de Marcilla.

Cumpliendo lo ordenado por la Superioridad, se venden en pública subasta 3.974 kilogramos de trigo del Pósito de esta villa al precio medio que tuviese en el mercado de Osorno el día anterior á dicha subasta, la cual tendrá lugar el 24 del actual y hora de once á doce en la Casa Consistorial.

Las condiciones á que ha de sujetarse la venta se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación para cuantos quieran interesarse.

Marcilla 6 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Lúcio Bregón.